



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

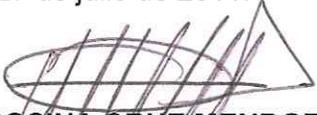
ACUERDA:

PRIMERO.- No ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa en contra del Ciudadano ALFREDO OJEDA SERRANO, quien se desempeñó como Presidente Municipal de San Juan Bautista lo de Soto, Jamiltepec, Oaxaca, por las conductas denunciadas en la recomendación número 36/2010, emitida por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo de la queja o denuncia presentada por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante la recomendación número 36/2010 y tramitada en el expediente número 46 del índice de la LX Legislatura.

TERCERO.- Esta determinación, hágase del conocimiento de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 27 de julio de 2011.


DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.
PRESIDENTA.


DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ.
SECRETARIA.


DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS.
SECRETARIA.